



ACUERDO No. CSJMEA25-128  
4 de agosto de 2025

“Por el cual se concede el disfrute de compensatorios, se autoriza el cambio de compensatorios y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996, modificada con la Ley 2430 de 2024, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

**JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**, Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, mediante Oficio 0653 del 29 de julio de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1137, solicita compensatorios para los días 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2025, por la labor prestada el pasado 10, 11, 24 y 25 de mayo de 2025, según el Acuerdo CSJMEA24-236. Al respecto la corporación establece que la petición cumple con el parágrafo 4° del artículo 1° del Acuerdo en mención. Adicionalmente y teniendo en cuenta lo anterior, el funcionario junto a su homóloga, quien otorga visto bueno a la petición, solicitan autorización de cambio de turno de disponibilidad de en horario inhábil, para que el Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño pueda tomar sus compensatorios y a su vez, el servicio de administración de justicia quede garantizado por parte del Juez 002 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°: Autorizar** el disfrute de compensatorio solicitado por **JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**, Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, los cuales quedan programados para el día 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2025, según lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 1° del Acuerdo CSJMEA24-236 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO 2°: Autorizar** el cambio de turno para la atención en horas no hábiles de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante las fechas que se relacionan a continuación, solicitado por **DORA ELCY ESPITIA MURCIA**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño y por **JOSE EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**, Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, programado inicialmente al despacho 001, mediante Acuerdo CSJMEA25-2 de enero 03 de 2025, con lo cual queda priorizado el acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

SEMANAS	FECHAS				JUZGADO
32	DEL	26/08/2025	AL	29/08/2025	Juzgado 002 Promiscuo Municipal De Puerto Carreño
41	DEL	27/10/2025	AL	30/10/2025	Juzgado 001 Promiscuo Municipal De Puerto Carreño

**ARTÍCULO 3°: Enviar** diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co), para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

**ARTÍCULO 4°: Comunicaciones:** : Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la

Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

**ARTÍCULO 5: Publicación:** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

**ARTÍCULO 6°:** El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los cuatro (04) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME25-1137